



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 23 de diciembre del 2024

### VISTO:

El expediente N° 24-20234-1; que contiene el Memorando N° 3799-OL-INMP-2024, solicitando la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Subasta Inversa Electrónica** para la "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS - VISCERAS POR SUBASTA INVERSA".

### CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral N° 029-2024-DG-INMP/MINSA**, de fecha 19 de enero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2024; y la **Resolución Directoral N° 320-2024-DG-INMP/MINSA**, en la que se programa el procedimiento de selección, **Subasta Inversa Electrónica** para la "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS - VISCERAS POR SUBASTA INVERSA" PAC ID N° 67-2024;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en su segundo párrafo que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Asimismo, el artículo precitado dispone en su quinto párrafo que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad, b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización...(.), c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección... (...);



Que, con documento de visto, se solicita la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS - VISCERAS POR SUBASTA INVERSA"**.

Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS - VISCERAS POR SUBASTA INVERSA"**, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

**MIEMBROS TITULARES**

- M.C. JUAN CARLOS TASAYCO SARAVIA**, Presidente
- Lic. Nut. RAÚL ROSENDO OLIVARES BARRERA**, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación.
- Sr. RAMIRO JESÚS GUTARRA JINES**, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

**MIEMBROS SUPLENTE**

- M.C. LUIS ALFONSO MEZA SANTIBAÑEZ**, Presidente
- Lic. Nut. PILAR CECILIA GIRÓN PALOMINO**, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación
- Srta. LIZ JULIETA GOVEA LUZÓN**, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.
- 

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Comité de Selección cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mdsc

C.c.

Interesados

Archivo